



Política de *Compliance* Penal

BLUETAB SOLUTIONS, S.L.U.

Aprobada por el Órgano de Administración en fecha

22 de diciembre de 2023

Información importante sobre este documento	
Identificación de la Política	<i>Política de Compliance penal</i>
Normas que sustituye	Ninguna
Normas que deroga	Ninguna
Normas relacionadas que conforman el Modelo de Compliance penal	<i>Manual de prevención y respuesta ante delitos Catálogo de riesgos penales y parámetros de conductas esperadas</i>
Departamento o función a los que afecta	Todos los departamentos y funciones de BLUETAB
Personal al que afecta	Todos los <i>Miembros de la Organización, Business Partners y Proveedores</i> según corresponda.
Responsable principal de su vigilancia	<i>Compliance Officer</i>
Fecha de aprobación	22 de diciembre de 2023
Fecha de aplicación	22 de diciembre de 2023

Índice

1. Definiciones.....	4
2. Finalidad de la Política de Compliance penal de <i>BLUETAB</i>	7
3. Entidades, personas y actividades afectadas	8
3.1. Entidades y personas afectadas	8
3.2. Actividades afectadas	8
4. Listado de delitos y parámetros de conducta	10
5. Contenido	11
5.1. <i>Compliance Officer</i>	11
5.1.1. Composición.....	11
5.1.2. Autonomía e independencia	11
5.2. <i>Responsable del Sistema Interno de Información</i>	12
5.2.1. Composición.....	12
5.2.2. Autonomía e independencia	12
5.3. El Órgano de Administración y la Alta Dirección de <i>BLUETAB</i>	13
5.4. Obligaciones de los Miembros de la Organización.....	15
6. Conocimiento y declaración de conformidad.....	16
7. Comunicación de conductas.....	17
8. Consecuencias del incumplimiento	19
Anexo I	21
Anexo II	23

1. Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos (citados en *cursiva*) que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento y en las *Normas* relacionadas que conforman el *Modelo de Compliance penal* de *BLUETAB*.

- **BLUETAB / la Organización:** sociedad BLUETAB Solutions, S.L.U. dedicada a la arquitectura y consultoría de datos y que forma parte del grupo Bluetab Solutions Group que a su vez forma parte del grupo International Business Machines (IBM).
- **Órgano de Administración:** Órgano de gestión social de *BLUETAB* que tiene asignada la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas de *BLUETAB* y al que la *Alta Dirección* informa y rinde cuentas.
- **Compliance Officer:** órgano interno del *BLUETAB* de carácter unipersonal que está dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Modelo de Compliance penal*. La existencia de este órgano responde a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código Penal español) en cuanto a la supervisión del *Modelo de Compliance penal*.
- **Alta Dirección:** Órganos de dirección de *BLUETAB* en la medida que dirigen y controlan la *Organización*.
- **Miembros de la Organización/BLUETAB:** los integrantes del *Órgano de Administración*, miembros de la *Alta Dirección*, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **Business Partners y Proveedores:** cualquier persona jurídica o física, salvo los *Miembros de la Organización*, con quien la *Organización* mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen clientes, proveedores, intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, *joint-Ventures* y, en general, personas físicas o jurídicas contratadas por *BLUETAB* para la entrega de bienes o prestación de servicios.
- **Tercero:** persona física o jurídica ajena a la *Organización* u órgano independiente que se relaciona con ésta.
- **Partes interesadas:** a los efectos del *Modelo de Compliance penal*, se engloban en este grupo las personas físicas o jurídicas que, no siendo *Socio de negocio* ni *Miembros de la*

Organización, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la *Organización*.

- **BCG o NCC:** *Business Conduct Guidelines o Normas de Conducta Comercial*. Documento de IBM al que se ha adherido *BLUETAB* que recoge los principales valores de la *Organización*, y cuyo principal objetivo es garantizar que las acciones y relaciones con sus clientes, inversores o resto de *Miembros de la Organización* se basen en dichos valores.
- **Modelo de Compliance penal:** sistema de organización y gestión para la prevención de delitos, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de *Riesgos penales*, mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua, y cuya base esencial se representa en la *Política de Compliance penal* y en el *Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos*.
- **Política de Compliance penal:** conjunto de disposiciones contenidas en este documento, en adelante, también mencionada como la **“Política”**.
- **Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos:** documento que tiene su amparo en la presente *Política* y recoge las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los *Riesgos penales*.
- **Normas:** Conjunto de textos que recogen las obligaciones de *Compliance penal* (tanto internas y externas) que son de aplicación para la *Organización*.
- **Personas que ocupa posiciones especialmente expuestas:** personas que desarrollan roles destacados en procesos vinculados con *Riesgo penal* mayor que bajo, de conformidad con el ejercicio de evaluación de *Riesgos penales*.
- **Riesgo penal:** riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito por el que *BLUETAB* podría ser investigado, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código Penal español.
- **Sujetos afectados por este documento:** todos los *Miembros de la Organización*, así como los *Business Partners* y *Proveedores* que se determinen, cuando resulte aconsejable o necesario trasladar la totalidad o parte de los contenidos de este documento.
- **Informante:** persona física o jurídica que interpone una *Denuncia*. La figura del *Informante* incluye:
 - *Miembros de la Organización:* incluye trabajadores cuya relación laboral se encuentre vigente, haya finalizado o no haya comenzado, accionistas y personas

- pertenecientes al *Órgano de Administración*, voluntarios remunerados o no y trabajadores en prácticas.
- *Business Partners y Proveedores*, así como cualquier persona que trabaje bajo la supervisión y la dirección de estos. Sujetos o personas jurídicas externas a la *Organización*, con la que esta tiene o plantea establecer una relación comercial, así como cualquier persona que trabaje bajo la supervisión y la dirección de estos.
 - *Terceros* y otros individuos como, por ejemplo, representantes sindicales.
 - Cualquier persona, física o jurídica, con un encaje presente o futuro, en los contextos anteriores.
- **Comunicación:** declaración por la que se deja constancia de una cuestión acerca del alcance, interpretación o cumplimiento de la normativa aplicable a *BLUETAB*. En función de su contenido, una comunicación puede contener una *Consulta* o una *Denuncia*.
 - **Consulta:** comunicación por la que cualquier *Miembro de la Organización* solicita una aclaración, respuesta o criterio sobre el alcance, interpretación o cumplimiento de la normativa aplicable a *BLUETAB*.
 - **Responsable del Sistema Interno de Información:** *BLUETAB* ha designado como *Responsable del Sistema Interno de Información* a la responsable del Departamento de *People and Culture*, teniendo el mismo carácter directivo, siéndole encomendadas las funciones propias de gestión del *Sistema Interno de Información* y de tramitación de expedientes de investigación en calidad de notificar su designación a la Autoridad Independiente de Protección al Informante (A.A.I).

2. Finalidad de la Política de Compliance penal de **BLUETAB**

La presente *Política de Compliance penal* desarrolla lo establecido en las *BCG* de *IBM* que son de aplicación a *BLUETAB* y, por consiguiente, enlaza con sus valores éticos, ratificando **su voluntad de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con sus valores éticos**, definiendo para ello su marco de **principios de cumplimiento y aspectos organizativos en materia de Compliance penal**.

Esta *Política* está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las *Normas* de *BLUETAB* y tiene en consideración no sólo los intereses de la *Organización* sino también las exigencias que puedan provenir de sus *Partes interesadas*. En este sentido, se trata de un texto alineado con los objetivos estratégicos de *BLUETAB* y, consecuentemente, con su **determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito**. Por ello, se requiere el máximo compromiso del *Órgano de Administración* y de la *Alta Dirección*, así como del resto de los *Miembros de la Organización* para cumplir con sus disposiciones.

A partir de este compromiso de cumplimiento, se establecen los parámetros de conducta que se esperan de los *Sujetos afectados por este documento*, exigiéndoles un compromiso con ellos, describiendo las medidas adoptadas para supervisar este mandato y las consecuencias en caso de incumplimiento.

3. Entidades, personas y actividades afectadas

3.1. Entidades y personas afectadas

La presente *Política* es de obligado cumplimiento y de aplicación a *BLUETAB*. Los *Miembros de BLUETAB* deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que operen establezca disposiciones más severas, que deberán prevalecer sobre esta *Política*.

A causa de lo anterior, aunque la presente *Política* es de aplicación a los *Miembros de BLUETAB*, también puede hacerse extensiva, completamente o en parte, a los *Business Partners* y *Proveedores*, siempre que las concretas circunstancias del caso así lo aconsejen, cumpliendo de esta manera con los procesos de diligencia debida de *BLUETAB* en su selección de *Terceros* para garantizar el cumplimiento de la norma penal, que establece la obligación de *BLUETAB* de vigilar las conductas realizadas por aquéllos que, estando sometidos a la autoridad de sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho – en el caso de *BLUETAB*, el *Órgano de Administración*, la *Alta Dirección* y otras personas con amplios poderes dentro de *BLUETAB* –, hayan podido incurrir en conductas delictivas por haberse incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control sobre ellos, atendidas las concretas circunstancias del caso, independientemente de si son *Miembros de BLUETAB*, *Business Partners* o *Proveedores*.

3.2. Actividades afectadas

Además de esta *Política*, existe un *Catálogo de Riesgos penales y parámetros de conducta esperados* donde se resumen las diferentes figuras penales por las que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal español, las personas jurídicas pueden ser investigadas en España. Estas figuras penales se refieren a los delitos¹ cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, **(i) por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho**, o **(ii) por las personas sometidas a su autoridad**, cuando la comisión del delito, en este segundo supuesto, sea fruto de una ausencia del debido control, atendidas las circunstancias concretas del caso.

El contenido del *Catálogo de Riesgos penales y parámetros de conducta esperados* no sólo resume los diferentes delitos, sino que describe para cada uno de ellos, las principales actividades que podrían conllevar *Riesgos penales*, todo ello a los efectos de que sus destinatarios se mantengan alerta ante situaciones que pudieran exponerles a dichos *Riesgos*

¹El Código Penal español prevé la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de un listado cerrado de delitos (*numerus clausus*), que se describirán en apartados posteriores de esta *Política*, sin perjuicio de la responsabilidad penal personal que puedan tener los *Miembros de la Organización* o los *Business Partners* y *Proveedores* que hayan cometido el delito o que hayan cooperado o sido partícipes en los mismos.

penales en el ejercicio de sus actividades. Igualmente, se hace referencia a los parámetros de conducta que *BLUETAB* espera de los *Sujetos afectados por este documento*, pudiendo incluir remisiones a otras normas internas o procedimientos al respecto.

4. Listado de delitos y parámetros de conducta

En el *Catálogo de Riesgos penales y parámetros de conducta esperados* se resumen las figuras penales de las cuales **cualquier persona jurídica** puede ser penalmente responsable en los términos previstos en el Código Penal español vigente, no siendo dicho documento ni pormenorizado ni cerrado, pues, **junto a las modalidades previstas a continuación, pueden existir otras formas de incurrir en los tipos penales.**

Es **obligación de cada persona la de estar debidamente informada de las Leyes y de su cumplimiento.** Hay que tener en consideración que el beneficio obtenido por una actividad ilícita tanto puede ser **directo** como **indirecto**, debiendo extremarse precauciones sobre cualquier conducta que, siendo ilícita, pueda terminar beneficiando a *BLUETAB* en ese sentido tan amplio. Igualmente, las personas jurídicas no sólo responderán por las acciones u omisiones acaecidas en España, sino **también por lo sucedido en cualquier otro país si se cumplen determinadas circunstancias**, lo que obliga a mantenerse alerta ante conductas potencialmente delictivas según la normativa española que concurran en el extranjero.

En este sentido, si tiene alguna duda respecto del contenido de este apartado o desea obtener más información al respecto, puede acudir al *Compliance Officer* de *BLUETAB* y/o consultar las figuras penales en el [Código Penal español vigente \(www.boe.es\)](http://www.boe.es).

5. Contenido

La Política de Compliance Penal de BLUETAB está basada tanto en los principios y valores recogidos en los BCG, como en los requisitos exigidos por el artículo 31 bis del Código Penal español, los cuales se enuncian a continuación:

5.1. Compliance Officer

5.1.1. Composición

BLUETAB dispone de un *Compliance Officer* que tiene atribuidas funciones de prevención penal y que se encargará de dotar de efectividad esta *Política* a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el *Modelo de Compliance penal* que le da soporte.

El *Compliance Officer* es un órgano unipersonal que encarna el *Head of Management Control, Procurement, Facilities & Compliance* y que depende jerárquica y funcionalmente del *Órgano de Administración* de BLUETAB, a quien reporta directamente sus actividades, así como a la *Alta Dirección*.

El *Compliance Officer* contará con el apoyo² del Departamento de:

- **People and Culture:** que aplicará las medidas disciplinarias pertinentes en el caso de que se produzcan violaciones del presente *Modelo de Compliance penal* o del resto de *Normas* de BLUETAB. Asimismo, llevará a cabo reportes periódicos al *Compliance Officer* sobre la gestión del Canal de Denuncias por parte de la Directora del Departamento en su condición de *Responsable del Sistema Interno de Información*.

5.1.2. Autonomía e independencia

El *Órgano de Administración* ha designado al *Compliance Officer*, dotándolo de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos.

² Cabe destacar que el *Head of Management Control, Procurement, Facilities & Compliance* podrá asistirse de cualquier Departamento de BLUETAB. No obstante, el Departamento de *People and Culture*, atendiendo a las sinergias con *Compliance*, apoyará al *Compliance Officer* en el desarrollo de sus funciones.

En este sentido, el *Compliance Officer* desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la presente *Política* y de lo establecido en el *Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos*.

En los términos previstos en esta *Política*, el *Compliance Officer* goza del pleno apoyo del *Órgano de Administración*, al que se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Modelo de Compliance penal*. En este sentido, está facultado para acceder libremente tanto a los documentos de la *Organización* como a los *Miembros de la Organización* que precise para el desarrollo de sus cometidos. Todos los *Miembros de la Organización* tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite en el ejercicio de sus funciones.

La independencia del *Compliance Officer penal* garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su acceso al *Órgano de Administración* y, por lo tanto, al distanciamiento respecto del equipo directivo y mandos a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño del *Compliance Officer* corresponde en última instancia al *Órgano de Administración*, ya que ha sido éste quien le ha otorgado directamente la delegación a los efectos de supervisión de su *Modelo de Compliance penal*.

5.2. Responsable del Sistema Interno de Información

5.2.1. Composición

El *Órgano de Administración de BLUETAB* ha designado como *Responsable del Sistema Interno de Información* a la responsable del Departamento de *People and Culture*, como el responsable persona física de carácter directivo, siéndole encomendadas las funciones propias de gestión del *Sistema Interno de Información* y de tramitación de expedientes de investigación en calidad de notificar su designación a la Autoridad Independiente de Protección al Informante (A.A.I).

5.2.2. Autonomía e independencia

El *Responsable del Sistema Interno de Información de BLUETAB* deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de *BLUETAB*.

En este sentido, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios, proporcionados por el *Órgano de Administración*, para llevarlas a cabo.

De esta forma, el *Responsable del Sistema Interno de Información* será la persona responsable de llevar a cabo el detalle de sus funciones relativas a la recepción e investigación de *Denuncias* internas recibidas conforme a lo dispuesto en el *Procedimiento de gestión e investigación de Denuncias de BLUETAB*, respondiendo de su debida tramitación diligente y pudiendo apoyarse en las personas y/o recursos externos que designe y considere necesario para ello.

5.3. El Órgano de Administración y la Alta Dirección de BLUETAB

El *Órgano de Administración* y la *Alta Dirección* de BLUETAB no sólo respaldan al *Compliance Officer* en el ejercicio de sus cometidos, sino que promueven de forma activa la cultura de *Compliance* en la *Organización*, velando porque éste disponga de los recursos adecuados para ejecutar eficazmente el *Modelo de Compliance penal* y fomentando el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la *Organización* y a sus actividades, entre otras cuestiones.

El liderazgo que ejercen en BLUETAB el *Órgano de Administración* y la *Alta Dirección* los lleva a tener asignadas, además de las obligaciones que tienen todos los *Miembros de la Organización*, las obligaciones destacadas que se detallan a continuación.

(i) Obligaciones del Órgano de Administración

El *Órgano de Administración* es responsable de aprobar formalmente la presente *Política* – así como las actualizaciones que pueda precisar – y de impulsar la adopción e implementación de un *Modelo de Compliance penal* adecuado a BLUETAB, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los *Riesgos penales* que amenazan a la *Organización*.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Código Penal español, BLUETAB asignó la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del *Modelo de Compliance penal* al *Compliance Officer*, encargándose el *Órgano de Administración* de su designación y otorgándole los poderes autónomos de iniciativa y control necesarios así como los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.

Como responsable de la adopción del *Modelo de Compliance penal*, el *Órgano de Administración* se encarga de evaluar periódicamente su eficacia, modificándolo, si es preciso, cuando es conocedor, por cualquier cauce, de la existencia de incumplimientos graves o cuando se producen cambios significativos en las circunstancias que atañen a la *Organización*, en la evaluación de sus *Riesgos penales* o en los objetivos de *Compliance* penal fijados por la *Organización*.

Igualmente, en los términos previstos en el *Modelo de Compliance penal* respecto de los informes de *Compliance* penal, el *Órgano de Administración* recibe, revisa y suscribe los reportes facilitados por el *Compliance Officer*, adoptando las acciones eventualmente sugeridas por el *Compliance Officer* e impulsando las que estime más adecuadas para la gestión idónea de los *Riesgos penales* identificados.

(ii) Obligaciones de la Alta Dirección

La *Alta Dirección de BLUETAB* colabora con el *Órgano de Administración* en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la transmisión de la cultura de *Compliance* en la *Organización* y su tolerancia cero respecto de las conductas que puedan conllevar la comisión de ilícitos.

Por su proximidad a los objetivos estratégicos y operacionales de *BLUETAB* y su posición jerárquica, la *Alta Dirección* es responsable de dirigir y apoyar a todos los *Miembros de la Organización* en el ejercicio de sus obligaciones en materia de *Compliance*, asegurándose de que todos ellos las integran en el desarrollo de sus actividades diarias en la *Organización*.

Debe garantizar también la disponibilidad de los recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del *Modelo de Compliance penal*, comunicando internamente la importancia de dicha ejecución de manera consistente con lo establecido en esta *Política*.

La *Alta Dirección* también debe identificar y actuar para gestionar conflictos de interés potenciales o reales, cuando existan supuestos en los que se delegue la responsabilidad o la autoridad para la toma de decisiones, en ámbitos en los que existan *Riesgos penales*.

La *Alta Dirección* participa en los procesos de identificación, análisis y evaluación de los *Riesgos penales* cuando es requerida para ello, encargándose además de fomentar entre los *Miembros de la Organización* el uso de los canales habilitados a éstos, así como a los *Business Partners*, *Proveedores* y *Terceros* para la comunicación de conductas potencialmente ilícitas que puedan afectar a la *Organización* y a sus actividades.

En lo relativo a las comunicaciones de los *Miembros de la Organización* sobre actividades relacionadas con *Riesgos penales*, la *Alta Dirección* garantiza la ausencia de represalias, discriminaciones o sanciones por aquellas comunicaciones realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar participar en actuaciones ilícitas.

5.4. Obligaciones de los Miembros de la Organización

Todos los *Miembros de la Organización* son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta *Política de Compliance penal*, colaborando con el *Compliance Officer*, el *Órgano de Administración* y la *Alta Dirección* cuando sea necesario, y observando, especialmente, los comportamientos que se espera de ellos respecto de los delitos contenidos en el *Catálogo de Riesgos penales y parámetros de conducta esperados*.

Igualmente, todos los *Miembros de la Organización* deberán comunicar de manera inmediata cualquier acción a través de las vías de comunicación para evitar o remediar la eventual comisión de un delito o potencial delito del que sean conocedores y/o que se esté gestionando sin la intervención aparente del *Compliance Officer*.

Además, se espera que todos los *Miembros de la Organización* asistan a las sesiones de formación que, en materia de *Compliance penal*, se determinen con motivo de su función o cargo en la *Organización*, y faciliten de manera inmediata la información y documentación que solicite el *Compliance Officer*.

6. Conocimiento y declaración de conformidad

La presente *Política* se entrega obligatoriamente a las nuevas incorporaciones y está a disposición de todos los *Miembros de BLUETAB* en

- Intranet: Confluence-Bluetab España-Políticas&Procesos
- Web: <https://bluetab.net/es/legal/>

Asimismo, *BLUETAB* pone la presente *Política* a disposición de sus *Business Partners* y *Proveedores* a través de su web <https://bluetab.net/es/legal/>.

Para los *Miembros de la Organización* que ocupen posiciones especialmente expuestas a un *Riesgo penal*, se solicitará su declaración anual de conformidad con esta *Política de Compliance penal* a través del modelo que se adjunta como **Anexo II**.

7. Comunicación de conductas

Todos los *Miembros de BLUETAB* tienen la **obligación** de **informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades** que concurran en el contexto de sus actividades en *BLUETAB* y que puedan suponer una **contravención del contenido de la presente Política o del resto de documentos del Modelo de Compliance penal**, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

El funcionamiento y supervisión de esta *Política*, así como el control de su cumplimiento, corresponden al *Compliance Officer* designado por el *Órgano de Administración*. A tal efecto, *BLUETAB* dotará al *Compliance Officer* de todos los recursos materiales, humanos, técnicos y económicos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

A los efectos de que la presente *Política* tenga una aplicación efectiva, *BLUETAB* se ha dotado de diversos mecanismos de reporte y comunicación interna. Por ello, eventuales denuncias de los *Miembros de la Organización, Business Partners, Proveedores y Terceros* en materia de prevención penal podrán cursarse a través de estos **diferentes canales de la Organización**.

En particular, *BLUETAB* cuenta con las siguientes vías para la consulta o denuncia de prácticas contrarias a los valores o normativa interna de *BLUETAB*, así como cualquier vulneración de la legislación vigente.

- Comunicaciones **escritas**:
 - A través del correo electrónico dirigido al *Responsable del Sistema Interno de Información*:

canal.preocupaciones@bluetab.net

- A través de un formulario electrónico en el siguiente enlace:

Canal de denuncias de [BLUETAB](#)

- Por correo postal a:

A la Atención de Canal de Denuncias
Departamento de People de BLUETAB
Calle del Poeta Joan Maragall 1
Madrid, 28020, Madrid

- Comunicaciones **orales**:
 - A través del superior jerárquico
 - A través del Responsable de otro departamento.
 - A través del *Compliance Officer*.
- Reunión **presencial** con la *Responsable del Sistema Interno de Información* en el plazo máximo de siete (7) días desde la solicitud. Esta comunicación se informará previamente que será grabada y se indicará al *Informante* del tratamiento de sus datos conformidad con la legislación vigente.

Asimismo, *BLUETAB* dispone de un canal para la comunicación de quejas, que se encuentra identificados en la Política del Canal de Denuncias.

Además, la *Organización* informa a los posibles *Informantes* que también disponen de canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea, como son, entre otros:

- En materia de defensa a la competencia: [Denuncia de conducta prohibida | CNMC](#)
- En materia de infracciones tributarias: [Agencia Tributaria: Denuncias](#)
- En caso de estar relacionado con subvenciones o fraudes con afectación a los fondos europeos: [Buzón antifraude - Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España. \(planderecuperacion.gob.es\)](#)
- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude: [IGAE: Servicio Nacional de Coordinación Antifraude \(hacienda.gob.es\)](#)

Igualmente, se pone en conocimiento de los posibles *Informantes* la existencia de un organismo público denominado Autoridad Independiente de Protección al Informante, a quien también pueden dirigirse.

Si bien, se recomienda el uso de vías internas mencionadas como canal preferente de comunicación.

8. Consecuencias del incumplimiento

De conformidad con lo establecido en esta *Política*, así como en el *Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos*, todos los *Sujetos afectados por este documento*, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica y/o funcional, tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en las *BCG*, así como con las demás *Normas* que conforman el *Modelo de Compliance penal* de *BLUETAB*, en cuanto les sea de aplicación. Igualmente, a los efectos de velar por el correcto desarrollo del *Modelo de Compliance penal*, se les insta a que denuncien cualquier contravención de estos, en los términos expuestos en esta *Política*.

Cuando el *Compliance Officer*, o el *Responsable del Sistema Interno de Información* como consecuencia de las denuncias recibidas, investigue y confirme la contravención de lo indicado en esta *Política*, propondrá al *Órgano de Administración* medidas a adoptar, incluyendo las disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con *Terceros*) que considere proporcionales al riesgo o daños ocasionados. Dichas medidas no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también sobre aquellos *Miembros de la Organización* que no hayan seguido los procedimientos establecidos por *BLUETAB* para su prevención y respuesta, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos con los que *BLUETAB* se ha comprometido.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los representantes legales de los trabajadores.

En el caso de que existan indicios inequívocos de que la actuación de algún *Miembro de la Organización* pudiera ser constitutiva de un ilícito penal, tal circunstancia será puesta de manifiesto a las Autoridades Públicas competentes para su conocimiento y persecución. Tal comunicación se acompañará con las evidencias y/o indicios que se hayan podido recopilar al respecto.

Anexos

Anexo I

Entidades adheridas a la *Política de Compliance penal* de *BLUETAB*

Entidad Denominación social	Fecha de adhesión	Órgano social que ha formalizado la adhesión
BLUETAB SOLUTIONS, S.L.U.	22 de diciembre de 2023	Administrador Único

Anexo II

Declaración formal de conformidad

Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas



Declaración de conformidad

Por medio de este documento, el que suscribe reconoce haber recibido los siguientes documentos, haberlos leído y hallarse conforme con su contenido:

- *Business Conduct Guidelines* [\[link\]](#)
- *Política de Compliance penal* [\[link\]](#)
- *Catálogo de riesgos penales y parámetros de conducta esperados* [\[link\]](#)
- *[Otras políticas de la Organización] (especificar)*

Declara, por lo tanto, estar comprometido con su contenido y desarrollar las conductas que en ellos se establecen.

Estos documentos regulan materias trascendentes para *BLUETAB* y, por lo tanto, incumplir lo dispuesto en ellos puede llevar asociadas consecuencias en el ámbito laboral de la máxima gravedad.

Nombre:

Firma:

Fecha de la declaración: